

2

**ACUERDO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES RIBEREÑOS COMO ZONAS DE INTERÉS
HIDROECOLOGICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ Y EL
SR. PIO FERNANDO, EGOAVIL AGUILAR – DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA
DE OXAPAMPA – PASCO**

I. DE LAS PARTES:

1.1. Titulares:

- Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, representado por su alcalde el Sr. Carlos Valverde Rodríguez, Identificado con DNI N° 04326563, en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**.
- Sr. Pio Fernando Egoavil Aguilar identificado con DNI N° 41138609, titular del predio rural con Unidad Catastral N° 034420, ubicado en el sector Nochoz – Gavilán del distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa y Región Pasco, en adelante se le denominará **EL TITULAR**.

1.2. Facilitadores/veedores:

El Grupo Técnico de Gestión de Cuencas Hidrográficas de la Comisión Ambiental Municipal, integrado por:

- Gobernador del Distrito de Puerto Bermúdez.
- Sub Gerencia de Salubridad, Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.
- Regidor de la Comisión Permanente de Regidores de Turismo, Artesanía y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) – Sede Puerto Bermúdez.
- Policía Nacional del Perú – Comisaria de Puerto Bermúdez.
- Jefatura del Bosque de Protección San Matías San Carlos – SERNANP.
- Jefatura de la Reserva Comunal El Sira – SERNANP.
- Asociación de Nacionalidades Asháninkas del Valle del Pichis – ANAP.
- Comité Local de Vigilancia de Pesca (COLOVIPE) del Río Azupizú.
- Asociación de Familias Productoras de Caucho del Río Pichis (AFAPROCAP).
- Instituto del Bien Común – Programa ProPachitea.

Representado por su coordinador Blgo. Edgardo Castro Belapatiño, del Programa ProPachitea del Instituto del Bien Común, identificado con DNI N° 09556176 en adelante **GRUPO TECNICO**.

II. OBJETIVO:

Establecer un acuerdo de conservación para recuperar y conservar el bosque ribereño **DEL TITULAR** como zona de interés hidroecológico.

III. DEFINICIONES GENERALES:

3.1. Bosque Ribereño

Es el Ecosistema Boscoso que se encuentra a ambos lados de quebradas y ríos, las cuales interactúan con el río en tiempos de crecidas o inundaciones. Su vegetación depende de un suministro de agua en el suelo, la cual es proveída por el río.

Importancia:

- Es el refugio de especies vulnerables tanto de plantas, como de animales.
- Brindan sombra que es determinante en las fluctuaciones de temperatura de las aguas.
- Proveen refugio para peces y otros animales que se encuentran dentro del ecosistema acuático, de manera que no sean arrastrados por las altas corrientes que generan las inundaciones y crecientes de los ríos.
- Funcionan como corredores biológicos.
- La cantidad de vegetación que existe en los bosques de galería evita la erosión de suelos.
- Brindan alimentos para los peces del río.
- Ofrecen a las comunidades y productores algunos recursos maderables como no maderables, además de los servicios ambientales de protección y conservación.

La mayor importancia de los bosques ribereños es que sirven como una barrera contra los sedimentos, estos tienen la capacidad de retenerlos y evitar que lleguen a las fuentes de agua. Son filtradoras de nutrientes, permitiendo que el agua de los ríos sea saludable y de alta calidad.

3.2. Zonas de interés Hidroecológico

La Hidrogeología es la rama de la ciencia que estudia la intersección entre la Hidrología y la Ecología.

Las zonas de Interés hidroecológico, son áreas cuyo ecosistema tiene una relación directa con la calidad y cantidad del agua. Entonces se considera al Bosque Ribereño como una zona de interés hidroecológica, puesto que su estado natural de conservación garantiza un agua de buena calidad y cantidad, y ello beneficia a la abundancia de los peces.

IV. INFORMACIÓN DEL ÁREA COMPROMETIDA EN EL ACUERDO DE CONSERVACIÓN:

4.1. Datos del Propietario:

- **Propietarios:** Sr. Pio Fernando Egoavil Aguilar
- **DNI N°:** 41138609

4.2. Datos del predio:

- **Sector:** Nochoz – Gavilán
- **Distrito:** Puerto Bermúdez

- **Provincia:** Oxapampa
- **Región:** Pasco
- **Área Comprometida en el Acuerdo de Conservación:** 9.76 has.
- **Requerimientos para la firma del acuerdo:**
 - Mapa del predio identificando el área materia del acuerdo de conservación.
 - Copia simple del título de propiedad del TITULAR.
 - Copia simple del DNI del TITULAR.

V. COMPROMISOS:

5.1. Por parte de la MUNICIPALIDAD:

1. Reconocer y felicitar a través de una Resolución de Alcaldía el aporte ambiental de EL TITULAR por su compromiso con la conservación de Bosques Ribereños en las diferentes microcuencas del distrito, para motivar su continuidad.
2. Participar activamente (por medio de uno o más representantes del Concejo Distrital) en las visitas de seguimiento y evaluación de los acuerdos, en compañía del **GRUPO TECNICO**, debiendo informar por escrito al Concejo Municipal de Puerto Bermúdez (la misma que se realizará anualmente).
3. Difundir la importancia de conservar los bosques ribereños como zonas de interés hidroecológicos y los acuerdos de conservación a través de medios escritos y radiales.

5.2. Por parte DEL TITULAR:

1. Recuperar, conservar y proteger **9.76 has.** de bosques ribereños como Zona de Interés Hidroecológico que ingresan al **ACUERDO DE CONSERVACIÓN**; Lo que implica: no hacer chacras, no talar, no quemar, no vender árboles, ni permitir el ingreso de ganado vacuno.
2. Conservar los bosques de las zonas de interés hídrico para el bienestar de EL TITULAR y el sector.
3. Dar las facilidades del caso cuando LA MUNICIPALIDAD y el GRUPO TECNICO, supervisen - monitoreen el cumplimiento de los acuerdos.

5.3. Por parte de los facilitadores/Veedores:

1. Entregar dos (02) paneles solares y sus respectivas baterías por única vez a EL TITULAR, como una manera de promover el uso de energía renovable.
2. Proporcionar plantas de bobinzana, para la restauración de los bosques ribereños bajo acuerdo de conservación.
3. Llevar un registro fotográfico del proceso de conservación, recuperación y manejo de los bosques ribereños.

- 23
4. Acompañar el proceso y vigilar el cumplimiento de los acuerdos (la misma que se realizará anualmente).
 5. Brindar asesoramiento técnico en temas de su competencia, para mantener la conservación de los bosques ribereños bajo acuerdos de conservación.

VI. SANCIONES:

6.1. En caso de incumplimiento por parte de EL TITULAR:

Se seguirá el siguiente proceso:

- a) Amonestación verbal;** estará a cargo de los integrantes del GRUPO TECNICO.

Casos:

1. NO conservar el bosque ribereño bajo acuerdo de conservación.

- b) Amonestación escrita;** estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

Casos:

1. Hacer caso omiso a la conservación de los Bosques ribereños establecidos dentro de los acuerdos de conservación.
2. No permitir la evaluación y monitoreo de las áreas comprometidas en el Acuerdo de Conservación.

- c) Revocatoria del ACUERDO DE CONSERVACION;** estará a cargo de la MUNICIPALIDAD.

Casos:

1. Haber continuado con la tala de las áreas comprometidas en el Acuerdo de Conservación.
2. Negarse rotundamente a la evaluación y monitoreo de las áreas comprometidas en el acuerdo de conservación.

6.2. En caso de incumplimiento por parte de MUNICIPALIDAD – FACILITADOR/VEEDORES:

EL TITULAR de forma individual en caso de incumplimiento de lo acordado, seguirá el siguiente proceso:

- a) Reclamo verbal;** lo podrán realizar a los integrantes del GRUPO TECNICO.

Casos:

1. Incumplimiento en la entrega y/o gestión de los incentivos acordados en el ACUERDO DE CONSERVACION.

- b) Reclamo por escrito;** lo podrá realizar al GRUPO TECNICO con copia a la MUNICIPALIDAD.

Casos:

1. Persistir en el Incumplimiento de la entrega de los incentivos acordados en el ACUERDO DE CONSERVACION.

72

c. **Revocatoria del Acuerdo;** lo podrá realizar al Concejo Distrital de Puerto Bermúdez (en forma escrita).

Casos:

1. Reiterado incumplimiento en la entrega de los incentivos acordados en el ACUERDO DE CONSERVACION.

VII. VIGENCIA DEL ACUERDO DE CONSERVACION:

LA MUNICIPALIDAD, EQUIPO TECNICO y EL TITULAR, por mutuo acuerdo firman el presente acuerdo por un **periodo de 10 años**, la misma que se contará a partir de la firma del presente acuerdo de conservación.

VIII. COMPROMISO INSTITUCIONAL:

La MUNICIPALIDAD, GRUPO TECNICO y EL TITULAR, se comprometen a velar por la sostenibilidad del acuerdo de conservación, gestionando proyectos de fortalecimiento de los acuerdos.


IX. CONFORMIDAD:

Las partes intervinientes, una vez leída el contenido íntegro del presente ACUERDO DE CONSERVACION, manifiestan su conformidad y se ratifican en la decisión de dar cabal cumplimiento del mismo, luego del cual en señal de conformidad lo suscriben en tres ejemplares idénticos, quedando uno en poder de cada interviniente, en la ciudad de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa y Región Pasco, a los 15 días del mes de julio del 2020.




Sr. Carlos Valverde Rodríguez
Alcalde del Distrito de Puerto Bermúdez


Sr. Pio Fernando Egoavil Aguilar
Titular del predio


Blgo. Edgardo Castro Belapatiño
Coordinador del Programa ProPachitea del IBC
Coordinador del Grupo Técnico de Gestión de
Cuencas Hidrográficas



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PASCO



**CERTIFICADO DE FORMALIZACIÓN
 DE LA PROPIEDAD RURAL**

La Dirección Regional de Agricultura Pasco, a través de la Dirección de Desarrollo Rural – Sub Dirección de Formalización de la Propiedad Informal Rural, tiene como objetivo la formalización de los predios rurales de propiedad del Estado, así como de los particulares hasta su inscripción registral, de acuerdo a las normas contenidas en el **Decreto Legislativo N° 1089**, el mismo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA**.

El presente CERTIFICADO acredita que la SDFPIR ha concluido con el proceso de saneamiento físico – legal en concordancia con los Arts. 50 y 55, declarando como propietarios por Prescripción Adquisitiva de Dominio a:

EGOAVIL AGUILAR, PIO FERNANDO con D.N.I. N° 41138609.
SOLTERO(A)

ha(n) adquirido la propiedad del predio denominado **FUNDO EGOAVIL** con una superficie de **11.5069 ha**, con Código de Predio N° **8_5038860_034420** ubicado en el sector de **NOCHOZ GAVILAN**, distrito de **PUERTO BERMUDEZ**, provincia de **OXAPAMPA**, departamento de **PASCO**, debidamente inscrito en la **Partida Electrónica N° 11069609** de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de ZONA REGISTRAL N° 8 - SELVA CENTRAL, pudiendo ejercer dicho(s) titular(res) todas las facultades inherentes al derecho de propiedad.

Pasco, 23 de Noviembre del 2015



GOBIERNO REGIONAL PASCO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PASCO
 Ing. **TEOBALDO AGUSTIN GARCIA**
 CIP. N° 55343
 DIRECTOR REGIONAL

N° 000460

ZONA DE INTERES HIDROECOLOGICO - YICHIS

RECUPERACION DE BOSQUES RIBEREÑOS



RECUPERACION DE BOSQUES RIBEREÑOS	
PIO FERNANDO, EGOAVILAGUILAR	
FECHA	Oxapampa, Junio del 2020
ESCALA	1/6,500
PROYECCION GEOGRAFICA	Datum WGS 84
Elaborado por el componente de restauración de bosques ribereños del Programa ProPachitea - IBC	
Responsable: Ing. Dennis J. Huaman Rojas	

LEYENDA	
	Bosques ribereños bajo acuerdos de conservación 9.76 has
	Limites del predio rural
	Quebrada

12

10